



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00538981--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente Expediente por el cual se solicita a la Escuela de CUARTO NIVEL se actualicen los aranceles para las Maestrías y Especializaciones de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 836-HCD-2022 que actualmente establece los aranceles para las MAESTRÍAS Y ESPECIALIZACIONES;

Que resulta necesario actualizar los aranceles a fin de poder garantizar el normal funcionamiento de las MAESTRÍAS Y ESPECIALIZACIONES;

Que la presente propuesta surge del consenso de las carreras de posgrado mencionadas;

Que la Escuela de CUARTO NIVEL fundamenta lo solicitado;

Que cuenta con el aval de la Escuela de Cuarto Nivel y la Secretaría de Posgrado;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º).- Dejar sin efecto la Resolución N° 836-HCD-2022 a partir de la aprobación de la presente resolución.

Art. 2º).- Disponer los aranceles y descuentos para las MAESTRÍAS Y ESPECIALIZACIONES de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales según las características particulares establecidas por cada carrera, según ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 3º).- Establecer, para las MAESTRÍAS Y ESPECIALIZACIONES, las siguientes pautas administrativas:

* Dentro de los 12 (Doce) meses del inicio del cursado en la carrera, se deberá haber completado el pago de 10 (diez) cuotas.

* Dentro de los 24 (veinticuatro) meses del inicio del cursado en la carrera, se deberá haber realizado el pago de las 15 (quince) cuotas correspondientes al total para las ESPECIALIZACIONES y de las 20 (veinte) cuotas correspondientes al total para el caso de las MAESTRÍAS.

* Ningún monto es reembolsable.

* El monto de los aranceles considerará siempre el valor establecido en la resolución vigente a la fecha de pago.

* Estos aranceles no incluyen los gastos por trámite de título.

Art. 4º).- Disponer los aranceles para los cursos individuales dictados por las MAESTRÍAS Y ESPECIALIZACIONES de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales según las características particulares establecidas por cada carrera, según ANEXO II de la presente Resolución. Para el caso de carreras que no han establecido aranceles específicos para cursos individuales en el ANEXO II de dicha resolución, se autoriza el cobro de un arancel equivalente a dos cuotas.

Art. 5º).- La formalización de la inscripción en cada carrera se realizará mediante Resolución Decanal, en la que constarán el nombre del postulante, DNI o documento equivalente y carrera en la que se inscribió. Además se deberán especificar, si los hubiere, los descuentos que se aplicarán al candidato.

Art. 6º).- Las MAESTRÍAS y ESPECIALIZACIONES, mediante resolución Decanal, podrán modificar la condición del beneficio que se concede al estudiante según lo establecido en el artículo 5º de la presente resolución.

Art. 7º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Área Económico Financiera, a la Escuela de Cuarto Nivel, gírense las presente actuaciones a la Secretaria de Posgrado a fin de notificar a los interesados.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

AB/mBL